

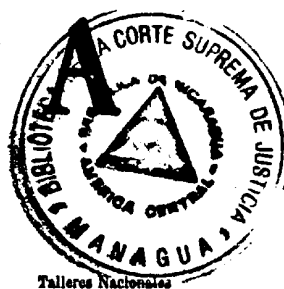
LA GACET

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



AÑO LXVIII

Managua D. N., Viernes 28 de Agosto de 1964

No. 197

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Transfieren Varias Partidas en Diversos Ramos Pág. 2673
Reformas a Ley Especial sobre Pesca 2674

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 2675

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos con el Señor Ministro de Hacienda 2678

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Fe de Erratas del Decreto 965 2679

RADIODIFUSION

Licencia para Operar Estación de Radio Pág. 2680

MINISTERIO DE ECONOMIA

Se Adopta Programa para la Inversión de Parte de lo Recaudado del Impuesto de Leche 2680

Sección de Patentes de Nicaragua

Patentes de Invención 2681

Marcas de Fábrica 2681

SECCION JUDICIAL

Remates 2685

Títulos Supletorios 2686

Citación 2688

Declaratorias de Herederos 2688

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Transfieren Varias Partidas en Diversos Ramos

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 953

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, las siguientes transferencias de Partidas.

De: Ministerio de Fomento y OO. PP.

Programa (0911) División de Mantenimiento
1904 Equipos

₡ 630.521.52

A: Ministerio de Gobernación y Anexos

0461—2807 Subvenciones y Contrib.

₡ 190.000.00

99 Otras Contribuciones

0411—0007 Subvenciones y Contrib.

₡ 51.864.71

99 Otras Contribuciones

3007 Para la Comisión Nac. de Deportes

A: Ministerio de Economía

0607—0007 Subvenciones y Contribuciones

₡ 105.000.00

1107 99 Otras Contribuciones

A:	Ministerio de Hacienda y C. P.	₡ 133.656.54
	0701—2806 Mant. de Equipos e Inm.	₡ 25.355.00
	99 Otros Equipos e Inmuebles	
	2807 Subvenciones y Contribuc.	₡ 69.796.61
	12 Contrib. a Instituc. de carácter Mixto	₡ 29.796.61
	99 Otras Contribuc.	₡ 40.000.00
	2809 Varios	₡ 38.504.93
A:	Ministerio de Educación Pública	
	0812—0907 Subvenciones y Contribuciones	₡ 150.000.00
	99 Otras Contribuciones	
		<u>₡ 630.521.25</u>

Arto. 2.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 11 de Junio de 1964.—(f) J. J. Morales Marengo, Diputado Presidente.—(f) Orlando Montenegro, Diputado Secretario.—(f) Olga N. de Saballos, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 16 de Junio de 1964.—(f) Pablo Rener, S. P.—(f) Humberto Castrillo M., S. S.—(f) Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Junio de 1964.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.»

Reformas a la Ley Especial Sobre Pesca

«El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 973

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Primero: Hacer las siguientes reformas a la Ley Especial sobre Explotación de Pesca, contenida en Decreto Legislativo No. 557 de 20 de Enero de 1961, publicada en La Gaceta No. 32 de 7 de Febrero de 1961:

1o.—El Arto. 28 se leerá así:

Los tenedores de licencias de explotación de Pesca comercial pagarán al Fisco en concepto de participación del Estado en la riqueza explotada de acuerdo con el siguiente cuadro, por cada libra de producto exportado.

Camarón fresco no procesado	₡ 0.35
Camarón fresco congelado	0.21
Camarón seco o deshidratado	0.07
Cola de Langosta fresca no procesada	0.35
Cola de Langosta congelada	0.175
Langosta entera fresca	0.21
Langosta entera congelada	0.105
Tortuga viva	21.00
Tortuga procesada	7.00
Pescado entero enfriado	0.07
Pescado entero congelado	0.021
Filete de pescado enfriado	0.14
Filete de pescado congelado	0.07

La Recaudación General de Aduanas quien se encargará de liquidar y percibir la participación no permitirá la exportación de los productos pesqueros a que se refiere la presente Ley, sin que el exportador de previo pagare la participación del Estado correspondiente al volumen exportado.

Al final de cada mes, la Recaudación General de Aduanas, deberá entregar lo que en tal concepto hubiere percibido, con un informe detallado del motivo de la percepción y de lo que cada tenedor de licencia hubiere pagado, observando el procedimiento establecido para la entrega o depósito de lo que por otros conceptos recauda. Mientras esté vigente el Artículo 5o. Inciso b), del Decreto Legislativo No. 851, de 28 de Junio de 1963, la entrega deberá hacérsela al Instituto de Fomento Nacional.

2o.—El Arto. 29 se leerá así:

Cuando los productos de pesca sean destinados al consumo interno quedarán exentos de la obligación de pagar la participación al Estado, a que se refiere el artículo anterior. En este caso, el Ministerio de Economía, tendrá la facultad de regular los precios de dichos productos para que no sean gravosos al consumidor.

3o.—Al Arto. 30 se le agregarán los párrafos siguientes:

La Dirección General de Ingresos hará una revisión de las cuentas que, de la participación correspondiente al Estado por exportaciones anteriores a la fecha de la publicación del presente Decreto, tuvieron pendiente de pago los Tenedores de Licencia de Explotación de Pesca Comercial y les no-

tificará la liquidación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Pasado el término señalado, si el tenedor de Licencia de Explotación de Pesca Comercial no hubiere efectuado el pago de lo que correspondiere, la Dirección General de Ingresos lo deberá avisar a la Recaudación General de Aduanas a fin de que ésta no permita futuras exportaciones al que estuviere en mora.

Segundo: El presente Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, Distrito Nacional, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Ramiro Granera Padilla

Diputado Presidente

Orlando Montenegro M.

Diputado Secretario

Orlando Trejos S.

Diputado Secretario

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, Distrito Nacional, once de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Crisanto Sacasa

Senador Presidente

Pablo Renér

Senador Secretario

Fernando Medina M.

Senador Secretario

Por Tanto.—Ejecútese, Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

RENE SCHICK

Presidente de la República

Andrés García

Ministro de Economía

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 97

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana.—Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Augusto J. Núñez, la cuenta de la Tesorería Municipal de Lareynaga, departamento de León, que el señor don César Mayorga, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y siete;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 27, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintiún Mil Seiscientos Veintidós Córdobas con setenta y Seis Centavos (\$ 21,622.76), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta Cuenta por el Contador Augusto J. Núñez, éste dió en traslado el expediente, respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta, según folio 15, con veinte reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las nueve de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las nueve y veinte minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 15; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, folio 26, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuantadante, don César Mayorga, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y tres folio 28, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los veinticuatro reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 28; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a

autos en providencia de las nueve y treinta minutos de la mañana del siete de Mayo de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor César Mayorga, de calidades conocidas en autos con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Lareynaga, departamento de León, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y siete, Décimo Tercero de su actuación en tal cargo.—Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

H. J. Aubert Jiménez,
Srto.

Exp. No. 98

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., siete de Junio de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana.—Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Augusto J. Núñez S., la cuenta de la Tesorería Municipal de Lareynaga, departamento de León, que el señor César Mayorga, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 30, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veinte Mil Trescientos Veintinueve Córdobas con Treinta y Dos Centavos (C\$ 20,329.32), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Augusto J. Núñez S., éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de la Sala, en providencia de las nueve de la mañana del veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta, según folio 18, con tres reparos pendientes, en tal virtud, esta su-

perioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las nueve y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 18; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Junio de mil novecientos sesenta y tres, folio 29, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don César Mayorga, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y tres, folio 31, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los siete reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 31; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del seis de Junio de mil novecientos sesenta y tres; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprue-

ba, quedando el señor César Mayorga, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Larreynaga, departamento de León, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, Décimo Cuarto, de su actuación en tal cargo.—Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.—Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

H. J. Aubert Jiménez,
Srio.

Exp. No. 363

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho y treinta minutos de la mañana.—Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Leónidas Ocón Murillo, la cuenta de la Tesorería Municipal de Larreynaga, departamento de León, que el señor don César Mayorga, mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 25, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintidós Mil Cinco Córdobas con Veintitrés Centavos (\$ 22,005.23), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador don Angel Gutiérrez B., éste dió en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, según folio 18, con diez y siete reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del señor Max Cabezas para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana de este mismo día y folio y posteriormente al suscrito de conformidad con el auto de las once de la mañana del siete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, folio 22, habiéndose puesto el "cúmplase" a las once y veinte minutos de la mañana de éste mismo día auto que co-

rre al pie de este mismo folio, continuando la Glosa Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, folio 24, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentado el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don César Mayorga, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y tres folio 26, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los treinta y un reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 26; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente se llamó a autos en providencia de las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del siete de Mayo de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don César Mayorga, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Larreynaga, departamento de León, por lo que hace al período de Julio a Diciembre

de mil novecientos cincuenta y seis, Décimo Segundo de su actuación en tal cargo.—Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

—Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

H. J. Aubert Jiménez,
Srto.

Hacienda y Crédito Público

Contratos con el Señor Ministro de Hacienda

No, 12

El Presidente de la República,

Acuerda:

Prorrogar por seis meses, a partir del 1o. de Julio de 1964, los Contratos de Arrendamiento celebrados con el Gobierno y los señores mencionados a continuación:

<i>Departamento de Boaco</i>			
Cristina v. de Tablada	Boaco	Admón de Rentas	₡ 300.00
Josefa Mendoza de Flores H.	Camoapa	Agencia Fiscal	₡ 80.00
Lila Espinosa de Incer	Teustepe	" "	₡ 50.00
<i>Departamento de Carazo</i>			
Marcela Navarro	Santa Teresa	Agencia Fiscal	₡ 60.00
<i>Departamento de Chinandega</i>			
Esmeralda A. de Machado	Posoltega	Agencia Fiscal	₡ 75.00
Marcos Guerrero Romero	Chichigalpa	" "	₡ 45.00
Sara Somarriba de Trejos	El Viejo	" "	₡ 40.00
Gonzalo Saénz Cáceres	Somotillo	" "	₡ 25.00
<i>Departamento de Chontales</i>			
Octavio Aguilar Ortega	Acoyapa	Agencia Fiscal	₡ 50.00
José Dolores Quezada	Villa Somoza	" "	₡ 50.00
Adela v. de Solís	Santo Tomás	" "	₡ 50.00
<i>Departamento de Estell</i>			
Estela Pérez de Castellón	Estell	Depósito Aguardiente	₡ 150.00
<i>Departamento de Granada</i>			
Lorenzo Guerrero	Granada	Admón de Rentas	₡ 800.00
Mercedes A. de Campos	Diriomo	Agencia Fiscal	₡ 50.00
Matilde de Ortega	Diriá	" "	₡ 40.00
<i>Departamento de León</i>			
Raúl Valle Molina	El Limón	Agencia Fiscal	₡ 100.00
Gustavo Estrada	Nagarote	" "	₡ 60.00
Amanda Espinoza R.	Telica	" "	₡ 50.00
José de la Cruz Espinoza Morales	Achuapa	" "	₡ 50.00
Ana Celia Outiérrez	Sta. Rosa del Peñón	" "	₡ 30.00
<i>Departamento de Madriz</i>			
Josefina Armijo de Huete	Somoto	Admón de Rentas	₡ 400.00
<i>Departamento de Managua</i>			
Eva Wheelock de Benard	Managua	Admón de Rentas	₡ 2,500.00
Mirtala Quintero de Brantome	San Rafael del Sur	Agencia Fiscal	₡ 100.00
Oraciela v. de Mayorga	Las Maderas	" "	₡ 30.00
Lucila de Outiérrez C.	Masaya	Admón de Rentas	₡ 600.00
Isabel Outiérrez de Sánchez	Masatepe	Agencia Fiscal (Páguese en Ma- nagua)	₡ 100.00
Numork Alvarado	Niquinohomo	Agencia Fiscal	₡ 80.00
<i>Departamento de Matagalpa</i>			
María Eiba Pérez	Ciudad Darío	Agencia Fiscal	₡ 75.00

Departamento de Río San Juan

Leonarda de Centeno	San Carlos	Admón de Rentas	₡ 400.00
Alejandro Molina S.	Morrito	Agencia Fiscal (Páguese en Estelí)	• 100.00
Raúl García	San Miguelito	Agencia Fiscal	• 40.00
Francisco Treminio López	San Juan del Norte	• •	• 40.00

Departamento de Rivas

César Jiménez Jarquín	Rivas	Admón de Rentas	₡ 500.00
Oenaro Jarquín Arana	Sn. Juan del Sur	Agencia Fiscal	• 200.00
Francisca v. de Martínez	Atlagracia	• •	• 100.00
Alejandro Arcia Guadamuz	Moyogalpa	• •	• 100.00

Departamento de Zelaya

Chano Mejía Olivas	Puerto Cabezas	Agencia Fiscal	₡ 200.00
Francisco Calonje	Siuna	• •	• 140.00
Raúl Ríos Sevilla	Bonanza	• •	• 100.00
Heraán M. Hoocker	Corn Island	• •	• 30.00
Guillermina de Cruz	Rama	• •	• 40.00

Total..... ₡ 8.130.00

El total de los arriendos por la suma de Ocho Mil Ciento Treinta Córdobas..... (8,130.00) será imputado al Programa 07—11—04—00 Administración de Impuestos, 02 Servicios No Personales, 025 Alquileres, 0251 Alquileres de Edificios, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 7 de Agosto /64.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Querrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Recaudación General de Aduanas**Fe de Erratas del Decreto 965**

República de Nicaragua
Recaudación General de Aduanas
Managua, D. N.

31 de Julio de 1964

CIRCULAR ADMINISTRATIVA No. 382

Sres Administradores de Aduana
de toda la República

Re: *Fe de Erratas del Decreto
965. (Véase Circular
Administrativa No. 381)*

Señores:

Para que tomen nota y procedan de conformidad haciendo las correcciones pertinentes, les tracibo Fé de Erratas del Decreto 965, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 171 de Julio 29, 1964, que dice textualmente:

Fé de Erratas del Decreto 965

Donde Dice:

723—01—02

732—03—03

Carros para bomberos, automotores (incluso escaleras, mangueras, bombas y otros accesorios especiales para los mismos); camiones recogedores de basura, camiones barredores, etc.

732—06—00—01

Carrocería y sus partes para vehículos comprendidos en la sub-partida 732—01—02

732—06—00—02

Debe de Leerse:

732—01—02

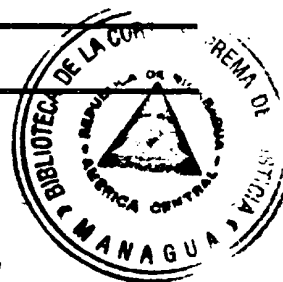
732—03—03

Carros para bomberos, automotores (incluso escaleras, mangueras bombas y otros accesorios especiales para los mismos); camiones regadores, camiones recogedores de basura, camiones barredores etc.

732—06—00—01

Carrocería y sus partes para vehículos comprendidos en la sub-partida 732—01—01.

732—06—00—02



Las mismas partes etc. Específico Ad-va-
lorem Libre

29%

733-09-02-01

Coches—vivienda de remolque. Los

733-09-02-09

demás

Las mismas partes etc. Específico Ad-va-
lorem Libre

30%

733-09-02-01

Coche—vivienda de remolque.

733-09-02-09

Los demás

De Uds. Atto. y S. S.

León De Bayle

Recaudador General de Aduanas

Radiodifusión**Licencia para Operar Estación de Radio**

No. 9037-B/U No. 896372—\$ 22.50

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Comercial inscrita con el número 59, Folio número 132 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario:

José Eugenio
Castillo C.

Nombre de la Estación:

Radio Central
YNCN.

Frecuencia:

1035 Kcs.

Ubicación:

Chinandega

Marca de Transmisor:

Fabricado en
el país

Potencia:

5.000 Watts.

Sistema de Radiación

Marconi

Horario de funcionamiento

6:00 a.m. a ..

10:00 p. m.

Managua, D. N., 14 de Julio de 1964.

Saturnino Cerda C., Capt. (R) G. N. Director Nacional de Radio y Televisión.

2 2

Ministerio de Economía**Se Adopta Programa Para la Inversión de Parte de lo
Recaudado del Impuesto de Leche**

Decreto No. 4

El Presidente de la República

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 numeral 3) Cn., y el Decreto Ejecutivo No. 52 de 11 de Febrero de 1963,

Decreta:

Arto. 1o.—Adóptase el programa que se detalla a continuación, para la inversión de parte del monto recaudado del impuesto de \$ 0.04 por galón de leche fluida que las plantas pasteurizadoras y esterilizadoras venden en Managua.

Especificaciones:**Mensual:****Total:**

Presupuesto de gastos por tres meses comprendidos de Julio 1o. a Septiembre 30 de 1964, inclusive:

Coordinador	\$ 4,000.00
Laboratorista	2,500.00
Aux. Laboratorista	400.00
Jefe Inspectores	1,500.00
Inspector	700.00
Inspector	700.00
Inspector	700.00
Inspector	700.00
Inspector (medio tiempo)	400.00
Secretaria	900.00
Mandadero	400.00
Ayuda Alistado G. N.	300.00

Comité: Dietas: 14 semanas a
\$ 150.00 c/u

\$ 13,200.00

\$ 39,600.00

\$ 2,100.00

\$ 41,700.00

Seguro Social (7.5% Patronal sobre..... \$ 8,900.00)	\$	667.50	2,002.50
Vacaciones Proporcionales..... (\$ 12,900.00 ÷ 12)		1,075.00	3,225.00
Alquiler de Casa (3 meses)		650.00	1,950.00
Agua, Luz y Teléfono		250.00	750.00
Gasolina y Transporte		400.00	1,200.00
Papelería y Útiles de Oficina		400.00	1,200.00
Otros—Varios		324.17	972.50
		Total... \$ 53,000.00	

Arto. 2o.—Emítase Acuerdo de Pago a favor del Coordinador de la Industria Láctea por la expresa suma de Cincuenta y Tres Mil Córdobas Netos (\$ 53 000.00), que afectará a la Partida: 0631—0800—Transferencias Corrientes—0960—A Empresas Privadas—0961 A Empresas del Sector Privado: Para la Oficina Coordinadora de la Industria Láctea, del Presupuesto General de Gastos vigente, y publíquese el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK.—(f) *Andrés García*, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

Patentes de Invención

Nº 9146—B/U Nº 896402—\$ 7.60

Dr. Francisco Alvarez, de la Ciudad de México, República de México, por medio de Gestor Oficioso, solicita concesión de derechos de Patentes de Invención sobre su invento consistente en:

“Un Procedimiento para Preparar 17a--etinil--19--nor--testosterona”

cuya carta patente deberá extenderse a favor de la Sociedad SYNTEX, S. A. de la República de México. Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9140—B/U Nº 896396—\$ 7.20

Jules Houdiaux, de París, Francia, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Procedimiento de Fabricación de una Pantalla curva para la Proyección de Imágenes Cinematográficas u otras”

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9142—B/U Nº 896398—\$ 9.00

Heyden Newport Chemical Corporation, de la ciudad de New York, N.Y., Estados Unidos de América, propietaria de la Patente de Invención concedida en esta República bajo el número 539, sobre el invento consistente en:

“Mejoras en o Relativas a Composiciones Insecticidas”,

ha vendido y traspasado la referida patente de invención, para todo el territorio de la República, a la sociedad Heyden Newport Chemical Corporation

(por cambio de nombre, antiguamente conocida como H D N Corporation), de New York, Estados Unidos de América, la que queda obligada en los mismos términos de la cedente (Art. 22 de Ley de Patentes).

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9143—B/U Nº 896399—\$ 7.90

Richard Merrill Scribner y Edward John Soboczensky, de los Estados Unidos de América, por medio de Gestor Oficioso, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

“Método y Composición para Proteger Plantas”

cuya carta patente deberá extenderse a favor de la Corporación americana E. I. DU Pont de Memours And Company, de los Estados Unidos de América. Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía.—Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N., veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Marcas de Fábrica

Nº 9138—B/U Nº 896394—\$ 8.20

Henry Albert Beaufour, de Francia, por medio de apoderado, Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

R o m a r e n e

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Farmacéuticas e Higiénicas, clase 9 (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9046—B/U Nº 896375—\$ 20.10

Tabacalera Nicaragüense, S.A., de esta República, por medio de apoderado, Dr. José Ignacio Bendaña S., Abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el dibujo de un «GALEON»:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de tabaco, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veinte de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Castillo Jarquín, Comisionado de Patentes Ad Hoc.

3 3

Nº 9144—B/U Nº 896400—\$ 8.60

Mavala S. A., de la ciudad de Gineve, Suiza, por medio de Gestor Oficioso Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio que consiste en el nombre:

M a v a l a

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Belleza, cosméticos y similares, clase 7 (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No. 9145—B/U No. 902401—\$ 11.35

McGraw-Edison Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

E d i s o n

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme el modelo presentado, para distinguir: Artefactos eléctricos, planchas eléctricas, caloríferos portátiles eléctricos, reventadores eléctricos de maíz para hacer palomitas, mezcladoras eléctricas, batidoras eléctricas, tostadoras eléctricas, sartenes eléctricas, hornos eléctricos para barquillos y parrillas, maquinillas eléctricas para cortar el pelo, secadoras de pelo eléctricas, cacerolas eléctricas, cafeteras eléctricas, abridores de latas eléctricos, ventiladores eléctricos, v bradores eléctricos, sartenes eléctricos anchos y hondos, herramientas eléctricas, herramienta eléctrica para jardín y calentadores eléctricos, clase 24, (aparatos eléctricos). Herramientas de mano, herramientas de fuerza y herramientas para jardín, clase 26, y calentadores clase 27, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9147—B/U Nº 902403—\$ 8.35

Rosenau Brothers, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de Gestor Oficioso Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

C i n d e r e l l a

Solas y sin distintivos especiales, Marca que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9148—B/U Nº 902404—\$ 8.00

Colgate-Palmolive Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en las denominaciones:

D U E T F L O R A S A T I N

sola y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme el modelo presentado, para distinguir: Productos comprendidos en la clase 6, (Detergentes y Jabones), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9150—B/U Nº 902406—\$ 8.60

Teenform, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

T E E N F O R M

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Sostenes, fajas, corsés, pantalones de mujer para uso interior, combinaciones, pantalones largos para mujer, camisas y camisetas de mujer, camisonas, ligas y ligueros, clase 42, (vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., once de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 9149—B/U Nº 902405—\$ 7.90

Colgate-Palmolive Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

C r e d o

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para dis-

tinguir: Productos de lavandería, clase 6, Detergentes y jabones, del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No. 9139—B/U No. 896395—C\$ 8.70

Albert Henri René Beaufour, Gerard Henri Louis Beaufour, de la ciudad de París, República de Francia, por medio de apoderado, Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

Beaufour

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Farmacéuticos, veterinarios, higiénicos y desinfectantes, clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 9121—B/U No 902437—C\$ 8.80

Kiwi Polish Co., de la ciudad de Londres, Inglaterra, por medio de Gestor Oficioso César Guerrero Lejarza, Doctor en farmacia y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el dibujo de un kiwi:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos para limpiar, pulir, dar brillos, betunes y líquidos para Calzado, Clase 4, (Materiales Raspantes o Abrasivos y Pulidores para Limpiar y Pulimentar), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

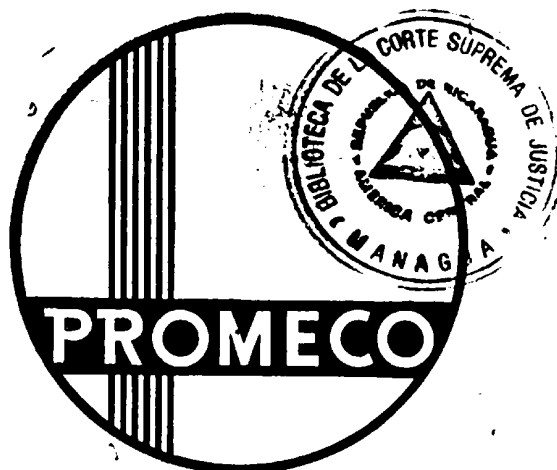
Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D.N., cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 9282—B/U No 903093—C\$ 23.20

Europharma International, Inc., de la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de apo-

derado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:



Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones y Productos Químico-Medicinales y Farmacéuticos, clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto No 10 de 7 de Enero de 1956.

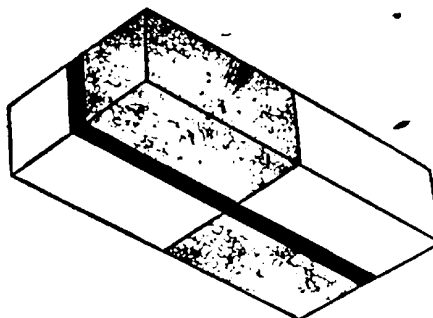
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 8192—B/U No 903093—C\$ 23.20

Kimberly-Clark Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Dibujo aplicado a la caja para expender papel tisú como Kleenex etc.

marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: papel de tisú, apropiado para propósitos higiénicos, cosméticos y de limpieza; y artículos de papel, tales como hojas de papel o bloques absorbentes, para uso como pañuelos, aplicadores de cosméticos y removedores, servilletas, papel para tocador, cobertores de asientos, toallas, banda sanitarias para el cuello, cobertores de asientos, toallas, bandas sanitarias para el cuello, cobertores tapas y lienzos para limpieza, lienzos para secar, lienzos para enjuagar o frotar protectores para trajes y otros protectores, y para filtrar y colar, Clase 40, (Papel y Artículos de Escritorio), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9280—B/U Nº 903091—\$ 14.20
Maiza S. A., de la ciudad de Caracas, República de Venezuela, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en el nombre «Cinzano» y Etiqueta:



marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Vino Vermouth y similares, clase 50 (Vinos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9279 B/U Nº 903090—\$ 11.20
Kellogg Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio consistente en el nombre.

SUGAR STARS

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: todos los productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes) incluyendo cereales listos para comer, dulces; tabli la de dulce, confitería, dulces, azúcar, miel, caramelos y producto alimenticio revestido de azúcar; bocadillos; golosina para cocktail, pedacitos de maíz, papitas y producto de papes; palomitas de maíz y producto del mismo producto alimenticio revestido de queso; bizcocho seco salado; arroz y producto del mismo, cereales semi-preparado y preparado; frescos, enlatados, secos, congelados, en polvo, frutas, vegetales y otro producto alimenticio de toda clase, del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., doce de Mayo, de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No. 9277—B/U No. 903088—\$ 9.30
American Cyanamid Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

AUROFAC

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Preparación Veterinaria para el desarrollo de los animales, que contiene un factor proteínico para animal y otras sustancias nutritivas tales como vitaminas y antibióticos, productos medicinales

y Farmacéuticos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., Veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9276—B/U Nº 903087—\$ 9.00
Inter—American Orange—Crush Company, de los Estados Unidos de América, por medio de Oestor Oficioso Henry Caldera Pallais Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

GINI

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: todos los productos comprendidos en la Clase 48, (Bebidas sin alcohol); y todos los productos comprendidos en la Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., Trece de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9275 B/U Nº 903086—\$ 8.70
Revlon, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio consistente en la denominación.

FABULASH

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Cosméticos, en particular Tinte para las pestañas y sombra para los ojos, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el Tocador), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., Veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9274—B/U Nº 903085—\$ 8.40
Schering Corporation, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

GARAMICINA

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., once de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 9273—B/U Nº 903084—\$ 8.40
British—American Tobacco Company, Limited, de Londres, Inglaterra, por medio de apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas y de este

domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación

SPRITE

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir Tabaco ya sea Manufacturado o sin Manufacturar, Clase 20, (Productos de Tabaco), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., once de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 9271—B/U No 903082 — \$ 8.40

American Cyanamid Company, de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación

SULMET

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado para distinguir: Productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

No 9272—B/U No 903083 — \$ 8.40

N. V. Philips-Duphar, de la ciudad de Amsterdam Holanda, por medio de apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

REGULEX

Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Pesticidas incluyendo herbicidas, fungicidas e insecticidas, clase 8, (Productos Químicos Industriales), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua, Managua, D. N., catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No 9247—B/U No 912059— \$ 6.90

Once mañana, once Septiembre, remataráse este Juzgado rústica formada dos lotes comarca Vijagua, primero de diez manzanas, oriente, Zamuga; occidente, Mariana Henríquez; norte, Juan Monterrey; sur, Cristóbal Díaz; segundo lote veinte manzanas; oriente, Antonio Mejía; occidente y sur, Cristóbal Díaz; norte, Zamuga.

Avalúo: Dos Mil Córdobas.

Ejecuta: Carolina Duarte Valle a Justa Dávila de Díaz.

Oposición término legal.

Juzgado Local Civil. Camoapa, siete Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Alej. Mena, Juez Local.

3 3

No 9246—B/U No 912060 — \$ 6.70

Nueve mañana cuatro Septiembre próximo remataráse este Juzgado finca rústica, ubicada comarca Laguna Negra, esta jurisdicción, dieciocho manzanas, oriente, de Gregorio y Solón Rodríguez; occidente, Andrés Abelino Rodríguez, mediando camino; norte, José Díaz Corea; sur, Blanca de Rodríguez y otros.

Ejecuta: Amadeo Rodríguez a Celestino Sánchez.

Base: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil. Camoapa, diecinueve Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Alej. Mena, Juez Local.

3 3

No 9248—B/U No 882587 — \$ 7.04

Diez mañana once Septiembre entrante, remataráse local este Juzgado, cerramiento, ubicado sitio San Roque, esta jurisdicción, como diez manzanas cabida, cercado, contiene potreros, lindante: oriente, Marcos Huete; occidente, Gabino Huete; norte, sucesión Elías Huete, Roberto Rivera.

Base: Un Mil Córdobas.

Ejecución: María Torres de Huete, contra Pedro Paulino Huete.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Estelí veinte Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—Vo. Bo.—Jorge Cano G.—Hugo D. Tercero G., Srio.

3 3

No 9255—B/U No 912074— \$ 6.00

Cuatro de la tarde uno de Septiembre corriente año, subastaráse al martillo, un congelador «Capri». Ejecución seguida: «Solórzano, Villa, Pereira, Comercial, S. A., contra Rosa Videá Andino.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Napoleón Molina Mendieta, Srio.

3 1

No 9256—B/U No 912073— \$ 6.20

Cuatro de la tarde dos de Septiembre corriente año, subastaráse al martillo, una Refrigeradora «Zanussi».

Ejecución seguida: «Solórzano, Villa, Pereira, Comercial, S. A., contra Enma Baldizón de Blake.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Las tres de la tarde.—Napoleón Molina Mendieta, Srio.

3 1

No 9257—B/U No 912072 — \$ 6.00

Cuatro de la tarde tres de Septiembre corriente año, subastaráse al martillo, un congelador «Capri».

Ejecución seguida: «Solórzano, Villa, Pereira, Comercial, S. A., contra María Cristina Palma Belloza.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Napoleón Molina Mendieta, Secretario.

3 1

No 9264—B/U No 912093— \$ 7.60

Cuatro tarde once Septiembre año corriente, subastaráse propiedad urbana urbanización el Tope, esta ciudad, diez varas frente por treinta fondo, con casa, linda: oriente, veintitrés avenida Noroeste; poniente, norte, sur, terrenos Carlos Martínez Riquero; inscrita Registro Público No 45.370 Tomo 638 folios 92/93 Asiento Segundo Sección Hipotecas.

Ejecuta: Dr. José Antonio Mejía Robleto contra Adrián Castillo Pérez.

Base: Nueve Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua,

veinticinco Agosto mil novecientos sesenta y cuatro.—H. G. Libby, Juez Segundo Civil Distrito Managua.—Nap. Molina M., Secretario.

3 1

Nº 9253—B/U Nº 912068—\$ 9.70

Diez mañana del once de Septiembre del año en curso, en local este Juzgado, subastaráse propiedad situada en jurisdicción de Masaya, perteneciente a Auxiliadora Outiérrez de Guerrero, inscrita con el número 18.311; folio 151; Tomo 239; Asiento 1 del Libro de Propiedades del Registro Público de Masaya, lindante: norte, Salomón Villavicencio, Ramón Martínez y otros; sur, sucesores de Juan Amié y Anita G. de Carrasquilla; oriente, sucesores de José Hernández y Anastasio Eustaquio; poniente, Sucesores Rodolfo Alvarado Balcáceres, camino en medio.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Auxiliadora Outiérrez de Guerrero.

Base subasta: Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Tres Córdobas con Cincuenta Centavos. (\$ 17.893.50) más intereses y costas ejecución.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo,

3 1

Títulos Supletorios

Nº 8190—B/U Nº 872215 — \$ 6.20

José Herrera Portillo, solicita título supletorio casa y solar jurisdicción Telpaneca, lindante: oriente, Juan Portillo; occidente, Elvira de Marín; norte, Simón Herrera; sur, Ramón Funez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, doce Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraín Espinoza, Secretario.

3 3

Nº 8191—B/U Nº 848628—\$ 8.92

José Zeledón Rugama, pide título supletorio casa y solar ubicados Gomarca Limón, jurisdicción Jalapa, solar mide once varas frente por veinticinco fondo, contiguo hay otro solar de sesenta y cinco varas frente hacia el sur, con un fondo de veintinueve varas hacia el occidente y veinticinco varas hacia el oriente, formando ambos predios uno solo, todo comprendido: norte, solar Alberto Amador; sur, solar y casa de Clemente Cáceres y solar de Clemente Cáceres, calle enmedio; oriente, y solar Casimiro Zúñiga y occidente, calle enmedio casas y solares de Simón Cáceres y Mario Laríos.

Valóralos, dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veinticuatro Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—T. R. Maldonado.—Fey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 3

Nº 8189—B/U Nº 872203 — \$ 7.20

Mauro Medina García, solicita título supletorio siguientes predios: a) Finca rústica dieciséis manzanas, jurisdicción Totogalpa, lindante: norte, Rosa v. de Yanes; sur, Francisco López Alfaro; este, Rosa v. de Yanes; oeste, Pastor Lovo. b) Finca dieciocho manzanas, jurisdicción Totogalpa, lindante: norte Pastor Lovo; sur, Francisco López; este, Francisco López; oeste, Nicasio López.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, doce Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 3

Nº 8188—B/U Nº 872202 — \$ 6.80

Estanislao y Julián Contreras Muñoz, solicitan; título supletorio, finca rústica ocho manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: norte, Ambrosio López; sur, Hilario Rivera, Roque Rivera y José Cleotilde Rivera; oriente, Ambrosio López y Aguadero; occidente, Telésforo Contreras y Mercedes Muñoz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, veintiséis Febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P., Srlo.

Es conforme.—Efraín Espinoza P., Srlo.

3 3

Nº 8187—B/U Nº 818581 — \$ 6.00

Mercedes González Flores y Teresa González Flores, solicitan título supletorio urbana Distrito, casa y solar, cantón occidental, lindando: oriente, Francisca Aragón; poniente, Isaura Morales, calle enmedio; norte, María Alemán; sur, Francisca Peinado.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Granada, quince Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—Edmundo Matús M., Secretario.

3 3

Nº 8186—B/U Nº 867458 — \$ 6.60

Gilberto Aldu. In Reyes, solicita título supletorio finca rústica, cincuenta manzanas de extensión, sitio San Juan Viejo, León, y que linda: oriente, carretera enmedio, Sabas Baquedano; poniente y sur, el de Napoleón Ramírez, y norte, el de Julio Delgadillo.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil. León, dieciocho Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—H. Valladares Bermúdez, Srlo.

3 3

Nº 7603—B/U Nº 798583—\$ 6.92

Adela Rodríguez Somoza, solicita título supletorio casa y solar ubicada este pueblo, linda: oriente, predio casa escuela construcción; occidente, calle de entrada a este pueblo; norte, casa y solar Juan Bermúdez; sur, casa y solar de Nicasio Montiel. No tiene nombre, número ni gravamen.

Valor: Doscientos Córdobas.

Quien crea tener derecho, preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Teustepe, seis Junio mil novecientos sesenta y cuatro.—O. A. Salas C.—Ramón Serrano M., Srlo.

3 3

Nº 7947—B/U Nº 730678—\$ 6.75

Francisco Centeno, este domicilio, solicita título supletorio dos predios y casa habitación, sitio Rosario, esta jurisdicción, lindante: primero, una manzana, oriente, Jesús María Flores; occidente, Candelario López, Francisco Suárez; norte, Candelario López; sur, Francisco Suárez. Segundo, una manzana, oriente y norte, Jesús María Flores; occidente, Francisco Suárez, Candelario López; sur, Candelario López.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, Mayo cuatro, mil novecientos sesenta y cuatro.—Vicente Rivera, Srlo.

3 3

Nº 7930—B/U Nº 690095 — \$

Don Victoriano Benavidez, solicita título Supletorio un predio agrícola ubicado paraje Peñazco sitio Potrero Grande El Chorro esta jurisdicción capacidad veinticinco manzanas, cercado alambre púa dos y tres hilos y piñuela, cultivado cereales y cafetos, comprendido dentro estos linderos: oriente, propiedad de Leonardo Peralta y hermanos; occidente, la de Alejandro González; norte, Sebastián González y sur, Matilde Talavera, Sabás y Catalino González.

Se hace saber a quien crea tener derecho opóngase en tiempo legal.

Dado Juzgado Local Condega, Mayo veinte, mil novecientos sesenta y cuatro. — M. A. Olivas M. — Juan Jiménez B. Srío. 3 2

Nº 8126—B/U Nº 812771—\$ 6.52

Leonardo Membreno Aguinaga solicita título supletorio terreno rústico cincuenta hectáreas ubicado Comarca Fariñas esta jurisdicción, limitado: norte, Socorro Pilarte de Ruiz; sur, María de Estapiñón, caño Fariñas enmedio; este, terreno nacional y Rodolfo Sandoval; y oeste, Domingo Sandoval.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. San Carlos, treinta mayo mil novecientos sesenta y cuatro.—Manuel Castrillo Gómez.—María de Espinoza, Sría.

Conforme.—María de Espinoza, Sría.

3 2

Nº 8252—B/U Nº 854854—\$ 14.84

El Procurador Judicial Felipe Francisco Rojas, apoderado señora María Rosario Rivera de Briones, solicitó este Juzgado título supletorio derechos posesorios y mejoras útiles contiene finca rústica perteneció difuntos Agatón Manzanarez y María Ramos, como de veinticinco hectáreas terreno ubicada lugar Limón, sitio La Estanzuela dominio particular, esta jurisdicción, hay parcelas agrícolas, potreros pasto artificial, cercada alambre; lindante actualmente: oriente, Victoriano Valenzuela; occidente, Jerónimo López Castillo; norte, Apolinar Cruz; sur, Pedro Rivera Pineda y Guillermina Hidalgo de Torres, a favor de la señora María del Rosario Rivera de Briones, como cesionaria de los derechos hereditarios que pertenecieron a Emilio, Gregorio, Rita, Juan Ramón, Marcelino, José Agatón y Felipe Manzanarez Rodríguez en la sucesión intestada de su difunto padre Pantaleón Manzanarez, quien fue coheredero por derecho propio en la sucesión intestada de sus padres Manzanarez-Ramos y como cesionario derechos hereditarios coherederos Teresa y María Espectación Manzanarez Ramos en la misma sucesión; de los coherederos por derecho propio en la sucesión de don Pantaleón Manzanarez, Juana Paula, Ildefonso y María Evangelista Manzanarez Rodríguez; del señor Jerónimo López Castillo, dueño acciones hereditarias correspondieron a Nieves, Felipe y Guillermina Manzanarez Ramos, hijas de los causantes; y también a favor de los dueños de los derechos conyugales que pertenecieron a la señora Adela Rodríguez en la sucesión intestada de su esposo Pantaleón Manzanarez, bien sea como heredero por derecho propio o por compra.

Estímalas quince mil córdobas.

Quien crea tener mejor derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana ocho julio mil novecientos sesenta y cuatro. Lindeado perteneció difuntos Agatón Manzanarez y María Ramos.—Vale.—O. Gutiérrez.—Nicasio Ramos R., Secretario.

3 2

Nº 9011—B/U Nº 872530 — \$ 6.40

Francisca viuda de Portillo, solicita título supletorio finca rústica cincuenta manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: oriente, Teodoro Polanco; occidente, Juan Matey; norte, cerro ocotaloso; sur, quebrada del achilote.

Interesados Opóngase.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto.—tres junio mil novecientos sesenticuatro.—Glib. Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza P.—Srío.

Es conforme.—Efraín Espinoza P.—Secretario.

3 1

Nº 9010—B/U Nº 886363—\$ 7.90

El Señor Benjamín Gómez Jarquín, solicita título supletorio de un solar urbano con casa, que mide mil veintitrés varas cúbicas y con estos linderos: oriente, solar y casa de Micaela Espino viuda de Sil-

va; occidente, solar y casa de Gilberto Herrera Galán; norte, solar y casa de José María Lazo y terreno de Pedro Joaquín García.—Carretera en medio que conduce a la ciudad de Ngarote.

Quien se crea con derecho, que se oponga en el término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Mateare, veinte de julio de mil novecientos sesenticuatro.

3 1

Nº 8869—B/U Nº 69025—\$ 8.32

Reynaldo Castellón solicita título supletorio dos porciones: uno de once manzanas y media cercado alambre y piñuela, compuesto arado y potrero, con casa de seis varas largo, cinco ancho, tres corredores parada sobre horcones, de teja barro.—Linda: oriente, Francisco Lira; occidente, Encarnación Calero; norte, Ursulo Montalván; sur, Julio Rodas.—Otro de cuatro manzanas arado; cercado alambre y piñuela con una casita, cinco de largo cuatro de ancho, parada sobre horcones de teja, embarrada linda: oriente, Estebana Sevilla; occidente, Benigno Calero; norte, Marcial Rodas; sur, Francisco Lira.

Los estima doscientos córdobas.

Opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Condega diez julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—M. A. Olivas—M. Juan Jiménez B. Srío.

3 1

Nº 8839—B/U Nº 894752—\$ 7.00

Victor Manuel Martínez Bravo, solicita título supletorio, finca rústica en El Nisperal de esta jurisdicción, de cincuenta hectáreas de terreno propio, limitado: oriente, Justino Serrano; poniente, Saturnino Barilla; norte, Humberto Calero y sur, Isabel Nicotano.

Contiene: Chagüites, potreros y rastrojos.

Nombre de la propiedad: «La Maravilla».

Opóngase; término legal.

Juzgado Local Civil.—El Morrito veintiuno de Mayo de mil novecientos sesenticuatro.—Carmen Valdez O.—Juez Local.—Pablo J. Castillo C.—Srío.

3 1

Nº 8838—B/U Nº 894751—\$ 7.00

Timoteo Escobar Chavarría, solicita título supletorio finca rústica en El Nisperal de esta jurisdicción de cincuenta hectáreas de terreno propio, limitado: oriente, Arnaldo Dávila; poniente, Santos Calero; norte, Alfonso Gil y sur, Malaquías Escobar.

Contiene: Chagüites, potreros y rastrojos.

Nombre de la propiedad: «Santa Fé».

Opóngase; término legal.

Juzgado Local Civil El Morrito veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carmen Valdez O.—Juez Local.—Pablo J. Castillo C.—Srío.

3 1

Nº 8836—B/U Nº 886599 — \$ 7.30

Malaquías Escobar Gutiérrez, solicita, título supletorio finca rústica en el Nisperal de esta jurisdicción de cincuenta hectáreas de terreno propio, limitado: oriente, propiedad de Arnaldo Dávila; poniente, propiedad de Santos Calero; norte, posesión de Timoteo Escobar; sur, posesión de José María Escobar.

Contiene: chagüites, potreros y rastrojos.

Nombre de la propiedad: «La Pintada».

Opóngase; término legal.

Juzgado Local Civil El Morrito veinte de Mayo de mil novecientos sesenticuatro.—Carmen Valdez O.—Juez Local.—Pablo J. Castillo C.—Srío.

3 1

No. 8837—B/U No. 886600—\$ 7.30

José María Escobar Gutiérrez, solicita título supletorio, finca rústica en «El Nisperal» de esta jurisdicción de cincuenta hectáreas de terreno propio limitado: oriente, posesión de Lucas Moraga; poniente,

posesión de Justino Serrano; norte, posesión de Ma-laquías Escoba; sur, posesión de Coronado Sandino.

Contiene: chagüites, potreros y rastrojos.

Nombre de la propiedad: «La Conquista».

Opónganse: término legal.

Juzgado Local Civil.—El Morrito diecinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Carmen Valdez O.—Juez Local.—Pablo J. Castillo C.—Srio.

3 1

No 9060—B/U No 867261—\$ 6.00

Ester Espinoza, solicita título supletorio un potrero doce y media manzanas cercas alambre propias; oriente y sur, Marcos Sánchez; norte, Baltazar Sánchez; oriente, carretera Estelí doscientos córdobas.

Opóngase.

Sauce, diez julio mil novecientos sesenticuatro.—L. Valladares Medrano.—Secretario Juzgado Local Civil.

3 1

No 9062—B/U No 868466—\$ 6.60

Miguel Sánchez, solicita título supletorio finca rústica de manzana y media de extensión comarca Chague, esta jurisdicción, lindante: oriente y sur, Albino Sánchez; norte, Isabel vda. de Silva; poniente, encajonada enmedio, Raúl Munguía.

Interesados Opónganse.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil.—León veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenticuatro.—H. Valladares Bermúdez.—Srio.

3 1

Citación

No 9133—B/U No 873129—\$ 11.68

La suscrita Secretaría del Juzgado Civil del Distrito de Rivas a Ustedes, Manuel Salvador y César Alejandro Quintanilla, les hago saber que en la solicitud introducida a este Juzgado por la señora Lola Morice de Martínez, para que se cancele el crédito Hipotecario constituido por ella a favor del señor Albino Quintanilla Brenes ya fallecido, y cuyo crédito hipotecario se encuentra inscrito con No. 5,765 Asiento to., folio No. 227 y 228 del tomo 112, Sección de Hipoteca del libro de propiedades del Registro Público de este Departamento, ha recaído el auto que a la letra dice:—Juzgado de Distrito.—Ramo Civil.—Rivas, veintitrés de Julio de mil novecientos sesenticuatro.—Las once y veinticinco minutos de la mañana.—Como se pide en el escrito anterior cítase por edictos por el término de quince días a los señores Manuel Salvador y César Alejandro Quintanilla, para que tengan conocimientos de la cancelación del crédito hipotecario a que el mismo escrito se refiere.—Entrelínea.—Nilla.—Vale.—Talavera.—Luz M. Valle L.—Sria.

Es conforme con su original.—Rivas, treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenticuatro.—Luz M. Valle L.—Sria.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 9219—B/U No. 879772—\$ 4.40

El Dr. Mariano Vega Bolaños, solicita se le declare heredero de sus difuntas tías: Petrona, Encarnación y Justa Vega Ayón, unión señores: Santiago y Alfonso Outiérrez Vega, Andrea, Santiago, Carmela e Irmina Vega Bolaños; Santiago, Petrona, Anita y Aurora Vega Villavicencio. Bienes. Urbana, lindante; Oriente, Santiago Vega; Poniente, Honore López; Norte, Enrique Solórzano, Sur, Mariano Bolaños, otra Urbana lindando, Oriente, Fernando Carrión, calle; Poniente,

Sucesores Santiago Vega; Norte, Petrona Ayón de Vega, Sur, Carlos Bendaña, calle, las dos en ésta ciudad.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya diez y nueve Agosto mil novecientos sesenticuatro.—Carlos Martínez L.—Srio.

1

No. 9217—B/U No. 899016—\$ 3.90

Rosario Picado v. de López, solicita declaración de heredera de bienes, derechos y acciones de su difunto esposo Francisco López Vásquez, señalando como coherederos éstos: Aurelio, Salvador, Francisca, Rosa, Lola y Soledad, todos apellidos López Vásquez y a los señores: Luis y Guadalupe, en representación de Ramón López Vásquez ya fallecido. También son coherederos: Noel, Luis y Reyna, todos de apellidos Hernández López e hijos legítimos de Elida López Vásquez, hija del causante.

Interesados, opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León trece de Agosto de mil novecientos sesenticuatro.—Hugo Valladares B.—Srio.

1

No. 9220—B/U No. 872739—\$ 4.20

Victoriano Jiménez Lagos, solicita declaración de heredero ab-intestato, bienes, derechos, acciones, difunto padre Luis Lagos, unión hermano: Máximo Jiménez Lagos. Bienes hereditarios: a) Un arado valle El Guayabo, ésta jurisdicción, cuatro manzanas, lindante: Oriente, Hilario Lagos; Occidente, Paula Lagos; Norte, cerro la canoa; Sur, Máximo Gradiz. b) Un potrero cuatro manzanas, la misma jurisdicción, cuatro manzanas, lindante: Norte, cerro la canoa; Sur, Hilario Lagos; Oriente, Simeón Ortíz; Occidente, Blanca Lagos. c) Un derecho tierra sitio Hato Nuevo.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Somoto, diez Agosto mil novecientos sesenticuatro.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P.—Srio.

1

No. 9221—B/U No. 884210—\$ 3.64

Elba González, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita se declaren herederos de todos sus bienes y derechos y acciones, que a su muerte dejó el señor Tránsito Pérez Dávila, a sus hijos: Ivan Martín Mauricio y Tránsito Eduviges Salvador; ambos de apellido Pérez Dávila, indican entre otros, cuatro rokonolas.

Quien se crea con derecho a oponerse hágallo dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julio C. Mendoza.—Secretario.

1